

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 121-2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 MAR 2012

**VISTO:** El Oficio COLAT # 2397/PB/12 con Hoja de tramite N° 406324-2012, y demás documentación adjunta; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de conformidad con los últimos estudios epidemiológicos realizados a nivel nacional, el tabaco es después del alcohol, la droga más consumida por la población peruana y que las personas expuestas al humo de tabaco tienen probabilidad de presentar más de 50 tipos de enfermedades;

Que, la Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, Ley N° 28705, tiene por objeto establecer un marco normativo sobre las medidas que permitan proteger a la persona, la familia y la comunidad contra las consecuencias del consumo y la exposición al humo de tabaco, a fin de reducir dicho consumo y exposición de manera continua y sustancial; estableciendo los mecanismos de control y protección, previendo la aplicación de sanciones en el caso de la comprobación del incumplimiento de las medidas dispuestas en ella;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco, aprobado por D.S. N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA, dispone en su artículo 12.3 sobre las facultades de inspección a las Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales o los órganos que hagan sus veces;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2011-SA que modifica el reglamento de la Ley 28705, en su Artículo 4 numeral 1, define los Espacios públicos cerrados como todo lugar de acceso público que se encuentre cubierto por un techo y que tenga más de una pared, independientemente del material utilizado, de su extensión o altura y su carácter temporal o permanente, haciendo las precisiones para la prohibición de fumar, eliminando cualquier área para fumadores en los espacios públicos cerrados y en los interiores de trabajo, y por su parte el Artículo 4 numeral 1, en su párrafo final define a los lugares interiores de trabajo la inclusión de todos los espacios que se encuentran dentro del perímetro de los mismos;

Que, asimismo en su Artículo 48.2 precisa que corresponde a las Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales a través de sus áreas de fiscalización, imponer las sanciones derivadas de las actividades señaladas en los literales b),c) y d) del numeral 12.1 del Reglamento. El Ministerio de Salud aprobará mediante Resolución Ministerial los Lineamientos para la aplicación de sanciones conforme





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 121 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 MAR 2012

a la ley y el Reglamento. *En caso de los Gobiernos Regionales, deberán emitir Ordenanzas Regionales*, a fin de aplicar las sanciones derivadas del incumplimiento de la señalización y de la verificación del no cumplimiento de Ambientes 100% libre de humo de tabaco;

Que, en dicho contexto, resulta necesario implementar los mecanismos que permitan, proteger de las consecuencias del consumo y exposición al humo del tabaco a los trabajadores del ámbito del Gobierno Regional, Usuarios y Público en General;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional General, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

### SE RESUELVE:

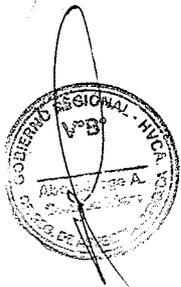
**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR** a las dependencias de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, Direcciones Regionales Sectoriales, Órganos Desconcentrados, establecimientos de salud y de educación del departamento, así como a todos los vehículos pertenecientes al Gobierno Regional, como "**AMBIENTES 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO**", a fin de proteger de las consecuencias del consumo y exposición al humo de tabaco a los trabajadores, usuarios y público en general.

**ARTÍCULO 2°.-PROHIBIR** que todos los Funcionarios, Servidores y Público Usuario en General fumen o mantengan encendidos productos de tabaco en las instalaciones del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO 3°.-PROHIBIR** la venta directa o indirecta de productos de tabaco, la distribución gratuita promocional de productos de tabaco, así como la promoción o distribución de juguetes que tengan forma o aludan a productos de tabaco, dentro de las instalaciones del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO 4°.-DISPONER** que la presente Resolución Ejecutiva Regional sea de cumplimiento obligatorio para todo el personal de las instituciones públicas, usuarios y público en general que acudan a las dependencias del Gobierno Regional; el incumplimiento de esta política regional y de la Ley N° 28705, por parte de los trabajadores del Gobierno Regional será sancionado de acuerdo a los procedimientos disciplinarios vigentes de la Administración Pública Nacional.

**ARTÍCULO 5°.-DISPONER** que todos los Jefes de los Órganos y Unidades orgánicas del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, coloquen en sus oficinas anuncios en idioma español, con o sin imágenes y que deben contener necesariamente la siguiente leyenda: "**ESTA PROHIBIDO**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 121 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 MAR 2012

FUMAR EN LUGARES PUBLICOS POR SER DAÑINO PARA LA SALUD"- "AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO". Y a la Oficina de Imagen Institucional colocar los avisos en todos las demás espacios del Local Institucional.

**ARTÍCULO 6°.-ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social el desarrollo de las acciones e intervenciones que estime necesarias para promover en la población el conocimiento y cumplimiento de la legislación nacional y regional sobre ambientes libres de humo de tabaco.

**ARTÍCULO 7°.-ENCARGAR** a la Gerencia General Regional y al Órgano de Control Institucional velar por el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO 8°.-SOLICITAR** al Consejo Regional de Huancavelica la emisión de una Ordenanza Regional con el fin de aplicar las sanciones derivadas del incumplimiento de la señalización y de la verificación del no cumplimiento de Ambientes 100% libre de humo de tabaco, como lo establece el Artículo 48.2 del Decreto Supremo N° 001-2010-SA. Cuya fiscalización e imposición de sanciones corresponderá a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica

**ARTÍCULO 9°.-COMUNICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática. para su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Maciste A. Diaz Abad*  
Maciste A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANC  
Vº Bº  
CPC. JORGE A. PARRILLO  
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL HUANC  
Vº Bº  
CPC. JORGE A. PARRILLO  
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL HUANC  
Vº Bº  
CPC. JORGE A. PARRILLO  
SECRETARIO GENERAL